



UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán
SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO I • SUPLEMENTO 24 • 27 DE JULIO DE 2020

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DEL
CÓDIGO QR Y SELLO DIGITAL PARA LA CONSTANCIA
DE ESTUDIO ELECTRÓNICA EMITIDA POR LA
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Aprobado el día 13 de junio de 2020

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DEL CÓDIGO QR Y SELLO DIGITAL PARA LA CONSTANCIA DE ESTUDIO ELECTRÓNICA EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 20 y 23 Fracción XII, La Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el artículo 53 Fracción IV del Estatuto General.

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de Educación Superior.

Segundo.- Que nuestra máxima casa de estudios para el cumplimiento de sus fines, elabora documentos que contienen información oficial, a través de sus diversas divisiones académicas y dependencias administrativas.

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 4 fracción II de su Ley Orgánica tiene por objeto en sus fines esenciales: Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el Consejo Universitario es la máxima autoridad para la toma de decisiones, expedición de normas y emisión de disposiciones reglamentarias.

Quinto.- Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco establece en la fracción XVII lo siguiente: **“Las demás atribuciones que esta Ley, el Estatuto General y los Reglamentos correspondientes le otorguen y, en general, conocer y resolver cualquier asunto que no sea competencia de otra autoridad de la Universidad”**.

Sexto.- Que el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, refiere que en situaciones urgentes el Rector podrá resolver provisionalmente asuntos de la competencia del Consejo Universitario; la facultad inmediata anterior, impone la obligación al Rector que deberá dar cuenta de ello en la primera sesión que dicho Consejo celebre, debiendo convocar a sesión extraordinaria en un plazo de 5 días hábiles.

Séptimo.- Que el artículo 53 del Estatuto General de la UJAT establece como facultades y obligaciones del Rector, en sus fracciones I, IV, XV y XVI las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la competencia del Consejo Universitario y de la Junta de Gobierno;
- IV. Inducir procesos administrativos que estimulen y mejoren las actividades y recursos de la Universidad;
- XV. En todas sus acciones se sujetará a las políticas generales de la Universidad que él dicte o avale, fundamentadas en el interés universitario de desarrollo académico y administrativo, así como a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica vigente; y
- XVI. Velar por la conservación de un orden libre y responsable en la Universidad.

Octavo.- Que la emergencia sanitaria, ha traído como consecuencia en todos los órdenes de gobierno, la suspensión de plazos y actuaciones de toda índole; para ello se han emitido los siguientes comunicados oficiales:

- a) La declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud (16 de marzo de 2020).

- b) La declaración de fase dos de la pandemia COVID-19 (24 de marzo de 2020).
- c) Decreto número 3018 de fecha 20 de marzo de 2020 (emitido por el Gobernador del Estado de Tabasco).
- d) Decreto de fecha 27 de marzo de 2020 donde se establecen acciones extraordinarias en materia de salubridad general (emitido por el Presidente de la República).
- e) Declaración de fase tres de la pandemia COVID-19 (21 de abril de 2020).

Noveno.- Que derivado de las medidas que en materia de salud se requieren, el 17 de marzo de 2020 se emitió un comunicado donde se informó la suspensión de actividades tanto administrativas como académicas. Que la problemática anterior se ha seguido prorrogando hasta la presente fecha, por lo que es necesario emitir el presente acuerdo denominado: **“ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DEL CÓDIGO QR Y SELLO DIGITAL PARA LA CONSTANCIA DE ESTUDIO ELECTRÓNICA EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO”**.

Décimo.- Que el 31 de marzo 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), donde se estableció en todo el territorio nacional la suspensión de las actividades no esenciales; entre las cuales, se incluyeron los servicios educativos presenciales en todos los tipos y niveles; hasta el 30 de abril de la anualidad que corre, con la finalidad de mitigar su dispersión y transmisión de contagios entre la población. Que con fecha 16 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo Federal determinó extender en la mayor parte del territorio nacional, la emergencia sanitaria en mención hasta el día 30 de mayo de 2020.

Undécimo.- Que la prolongación de la emergencia sanitaria antes referida hace necesario que la Rectoría a mi cargo, expida el presente Acuerdo para poder cubrir los vacíos existentes en la Legislación Universitaria ante la referida contingencia y que permita brindar plena certidumbre legal a las estrategias y actividades que

serán necesario implementar a través de herramientas de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para mitigar su impacto y lograr la continuidad en los servicios educativos y trámites administrativos prioritarios para la gestión universitaria.

Duodécimo.- Que como sujeto de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios, vigente desde el 19 de febrero de 2018, que es de orden público y de observancia general, aplicará las disposiciones establecidas en la presente Ley por conducto de las unidades administrativas que determinen, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propias instancias y procedimientos de control.

Decimotercero.- Que la UJAT también está convencida de la imperiosa necesidad de incorporar las TIC's como herramientas de apoyo para transformar la gestión universitaria, apoyar la profesionalización de los servidores universitarios; transparentar y hacer más eficientes las funciones adjetivas universitarias y ofrecer servicios electrónicos de mayor calidad a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios.

Decimocuarto.- Que siguiendo las directrices estipuladas en mi plan de trabajo y la importancia que tiene en estos momentos la implementación de medidas urgentes como son el uso de la tecnología, he ordenado a la Secretaría de Servicios Académicos, para que a través de la Dirección de Servicios Escolares se impulse la innovación y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para modernizar y sistematizar los procesos tradicionales que se han venido realizando por administraciones anteriores de esta casa de estudios. Teniendo como objetivo primordial el optimizar los procesos administrativos, en beneficio de nuestra comunidad universitaria. Estas acciones han contribuido en gran medida para hacer frente a la situación que se vive actualmente a nivel mundial por el COVID-19, lo que nos ha permitido la continuidad en los procesos académicos y administrativos.

Decimoquinto.- Que derivado del punto que antecede, la Secretaría de Servicios Académicos, a través de la Dirección de Servicios Escolares pone a disposición de los estudiantes la plataforma de Servicios Escolares en Línea, una nueva modalidad

con la emisión de la Constancia de Estudio Electrónica (**e-Constancia**), la cual cuenta con Folio, Código QR y sello digital de seguridad como factor de autenticación que garantizan la validez jurídica de su contenido, evitando la falsificación de datos mediante el uso de herramientas de edición digital y cumpliendo con los estándares en materia tecnológica establecidos en la **Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios**, además de cumplir con los **Criterios técnicos a observar por las Dependencias y Administración Pública Federal**, así como las **empresas productivas del Estado**, para la emisión de documentos electrónicos que deriven de un trámite o servicio digital según el **Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de Noviembre de 2018**.

Decimosexto.- Que la e-Constancia proporciona a la Comunidad Universitaria la obtención del documento, permitiendo realizar el trámite y el pago en línea en cualquier horario y día de la semana (24/7), sin límite de descargas electrónicas durante la fecha de emisión, evitando gastos de traslados y tiempos de espera. El estudiante podrá seleccionar entre una constancia sencilla que incluye estatus académico como: ciclo escolar, promedio, avance curricular, matrícula y programa educativo o una constancia personalizada que además de contener los datos de una constancia sencilla, incluye también: asignaturas inscritas con horario de clases, con calificaciones de todos los periodos cursados, periodo vacacional y último ciclo cursado según convenga.

Decimoséptimo.- Que la Dirección de Servicios Escolares con la emisión de la constancia electrónica (e-Constancia), otorga a nuestra institución la oportunidad de reducir gastos, considerando la situación económica que prevalece en la universidad y en el país, esta nueva modalidad de servicio da cumplimiento al **Programa de Ahorro, Austeridad, Racionalidad y Disciplina del gasto de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, en su Capítulo III, artículo 8 “**Ahorro de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico**” fracción II y III, con la reducción en el consumo de la energía eléctrica, ya que disminuye la demanda del servicio en ventanilla, coadyuvando a la compactación del horario de trabajo en las áreas administrativas; sin que afecte el cumplimiento de sus funciones y en su

artículo 9 “**Materiales e insumos**” fracción I y II, en la disminución del gasto por la compra de papelería al suprimir el uso de papel y el de consumibles de impresión; así también en el artículo 12 “**Bienes y servicios**” fracción I, al reducir las necesidades de compra de equipo de impresión por el desgaste causado por la demanda del servicio.

Decimoctavo.- Que con base a todos los beneficios antes mencionados la Constancia de estudio electrónica (e-Constancia) brinda un **valor agregado** que la distingue como un servicio innovador y eficaz, por lo que se determina un costo, que a continuación se presenta:

- a) Constancia de estudio electrónica sencilla (e-Constancia) \$ 50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- b) Constancia de estudio electrónica personalizada (e-Constancia) \$ 65.00 (Sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Decimonoveno.- Que el costo del servicio que tendrá para la comunidad estudiantil, es un precio accesible que se justifica ampliamente por todos los beneficios que otorga, pero sobre todo la disponibilidad inmediata en la que se puede adquirir. Además de que se continuará otorgando el servicio tradicional en las ventanillas de la Dirección de Servicios Escolares de la Unidad Central, así como en cada una de las Jefaturas de Servicios Escolares de las Divisiones Académicas, conservando el costo que tiene actualmente, para aquellos usuarios que no requieran el uso de la Plataforma de Servicios Escolares en Línea.

Vigésimo.- Que atendiendo a la implementación de la e-Constancia, se ordenó a la Secretaría de Finanzas, la creación de claves de ingresos para los conceptos de Constancia de estudio electrónica sencilla y Constancia de estudio electrónica personalizada.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones que habrán de seguirse en la implementación y uso del código QR y del sello digital para dar validez a las constancias de estudios electrónicas emitidas, a través de la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

SEGUNDO. En la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es válido y se establece, la equivalencia funcional entre la constancia de estudio electrónica y la documentada en papel, así como el que existe entre un documento firmado de manera autógrafa y un mensaje de datos con sello digital.

TERCERO. Para la correcta aplicación de las disposiciones de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **SSA:** Secretaría de Servicios Académicos quien, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad, tiene funciones y directrices administrativas respecto a la DSE.
- II. **SF:** Secretaría de Finanzas, encargada de expedir las claves de ingresos dentro de la UJAT.
- III. **DSE:** Dirección de Servicios Escolares responsable de la implementación del código QR y el sello digital en emisión de constancias de estudios electrónica.
- IV. **DTII:** Dirección de Tecnologías de Información e Innovación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- V. **Acuerdo:** Documento en el que se establece el uso del código QR y sello digital en la Dirección de Servicios Escolares (DSE) de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- VI. **Código QR:** Código de respuesta rápida que consiste en un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras, conforme



Miembro CUMEX desde 2006
Consortio de
Universidades
Mexicanas
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

162845068 10/06/2020 15:19:05
SEL-001

Sello digital: 805b27d6526a432317De1a21a3b10b306fb63950c9961086a1a52661591438

Este documento se puede validar en
<http://www.ssi.ujat.mx/Documentos/Validar-con>
Matrícula: 162845068 Pósto: 454450.



al estándar ISO/IEC18004.

VII. **Servicio Digital:** Servicios que se ponen a disposición de los estudiantes de todos los niveles educativos de la UJAT por medios electrónicos.

VIII. **CI:** Clave de Ingreso.

IX. **e-Constancia:** Constancia de estudio electrónica.

X. **Constancia de Estudio Electrónica:** Mensaje de datos o documento electrónico firmado con sello digital, validado por la instancia universitaria acreditada.

XI. **Constancia de Estudio Electrónica Válida:** Emitida por la instancia facultada para ello.

XII. **Estudiante:** Es todo aquel alumno matriculado que cuenta con los requisitos para realizar el trámite.

XIII. **Emisor:** Dirección de Servicios Escolares.

XIV. **Destinatario:** Estudiante que solicita y recibe constancia de estudio electrónica.

XV. **Sello Digital:** Cadena de datos representado de forma alfanumérica, asociados a un mensaje de datos o documento electrónico, utilizados para acreditar y verificar la emisión del documento, que indican que es el autor legítimo de éste, por lo que asume como propia la información contenida en él, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

XVI. **Mensaje de Datos o Documento Electrónico:** Información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos, magnéticos o de cualquier otra tecnología.

XVII. **Sistema de Servicios Escolares en Línea (SEL):** Permite la autenticación y autorización de acceso a diversos servicios ofertados por la DSE a través de la consolidación de un padrón único y fidedigno de la comunidad universitaria que contiene los datos generales, perfiles y permisos, reforzando los sistemas de seguridad de las aplicaciones informáticas que se utilicen en la Universidad; y,

XVIII. **UJAT:** Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

CUARTO. La implementación del uso de código QR y sello digital en la Universidad tiene como objeto lo siguiente:



- I. Dar validez a la constancia de estudio electrónica que cuente con código QR y sello digital, que se haya derivado de la trayectoria académica del estudiante, como aquella que se firma de manera autógrafa y se sella manualmente en un documento impreso.
- II. Permitir su uso para la gestión de asuntos académicos universitarios que determine la DSE, toda vez que el código QR y sello digital vincularán al emisor con el contenido del mensaje de datos o constancia de estudio electrónica, de la misma forma en que una firma autógrafa o un sello oficial lo hacen respecto del documento en el que se encuentran asentados.
- III. Impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la administración universitaria que permitan la realización de sus funciones de manera ágil y sencilla, economizando los costos y reduciendo los tiempos, al emplear la comunicación electrónica.
- IV. Establecer los procedimientos que permitan resguardar documentos electrónicos suscritos con el código QR y sello digital.
- V. Posibilitar la prestación de servicios a distancia sin que se requiera la presencia física de los interesados.
- VI. Dejar de utilizar papel para la impresión de constancias de estudio, optimizando el recurso económico en la compra y manejo de estos insumos y reduciendo el daño ecológico involucrado en su fabricación, uso y desecho.

QUINTO. Las características del código QR y sello digital son:

- I. La autenticación como garantía de la identidad del emisor con la que se establece certeza en que la comunicación e información sólo proviene de él.
- II. La confidencialidad, toda vez que sólo podrán tener acceso al mensaje el destinatario y el emisor, ya que el sello digital son caracteres ininteligibles a terceros y el acceso al mensaje original es restringido por medio de claves.
- III. La integridad, que permite verificar si la información contenida en el mensaje no ha sido modificada durante el proceso, es decir, que el mensaje de datos enviado y el sello digital no han sufrido ninguna alteración durante su transmisión al estudiante.

IV. La aceptación o no rechazo que garantiza, que el emisor no puede negar la autoría del mensaje.

V. La certeza de determinar la fecha de emisión de la constancia de estudio electrónica.

SÉXTO. La DTII desarrollará el módulo para la implementación del Código QR y sello digital.

SÉPTIMO. La DSE tendrá las siguientes atribuciones:

I. Validar la identidad de los estudiantes de la comunidad estudiantil que requieran Constancia de Estudio electrónica con código QR y sello digital.

II. Supervisar la actualización constante de la base de datos de Sistemas Escolares.

III. Atendiendo al uso del código QR y sello digital, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Los límites de responsabilidad en cuanto al uso del código QR y sello digital.
- b) La responsabilidad en su función de emisor o destinatario de un mensaje de datos o constancia de estudio electrónica con código QR y sello digital.
- c) Las políticas de seguridad.

OCTAVO. El presente Acuerdo no se aplicará en todos aquellos trámites, en los que por ley o disposición judicial se requiera la firma autógrafa.

NOVENO. Las autoridades de la Universidad y servidores universitarios encargados de la implementación y desarrollo del código QR y sello digital, estarán obligados a no compartir o difundir la información personal y confidencial que se les proporcione para obtener dicho sello digital en términos de la legislación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de **Protección de Datos Personales**; así como de la Legislación Universitaria.

DÉCIMO. La Secretaría de Finanzas expidió las Claves de Ingresos por el concepto de constancia de estudio electrónica en sus dos presentaciones (sencilla y personalizada), para la recaudación de los ingresos.

Universidad Juarez Autonoma de Tabasco
Imprimir Catálogo de Ingr. (Caja Gral)

Ingreso	SubCuenta	Descripcion	P Unit
CI01927	610800102	CONSTANCIA DE ESTUDIO ELECTRONICA SENCILLA	\$50.00
CI01928	610800102	CONSTANCIA DE ESTUDIO ELECTRONICA PERSONALIZADA	\$65.00

UNDÉCIMO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la SSA y la DSE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, el 13 de junio de 2020.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de la Legislación Universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta a la DSE para que provea lo necesario y de él debido cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese en el Órgano de Difusión Oficial de la UJAT y su Portal en internet.

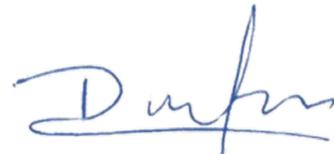
Así lo acordó, manda y firma el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Lic. Guillermo Narvárez Osorio, en sesión extraordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, lo que se hace aquí constar,

actuando con la Secretaria de Servicios Académicos, la Dra. Dora María Frías Márquez. Siendo las catorce horas del día 13 de junio de 2020.

**“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 13 DE JUNIO DE 2020**



**LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR**



**DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ
SECRETARIA ACADÉMICA**



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”